

**POLÍTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO  
EN EL  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**



**Contenido**

1.	Introducción .....	4
2.	Objetivos .....	4
3.	Alcance .....	5
4.	Glosario .....	5
5.	Responsabilidades .....	10



Tabla 1. Responsabilidades frente a los riesgos.....	10
Tabla 2. Aceptación del Riesgo.....	14
Tabla 3. Acciones para el tratamiento de los riesgos .....	15

## 1. Introducción

El Archivo General de la Nación como entidad del orden público se encuentra expuesta a una serie de factores de tipo externo e interno que pueden poner en riesgo el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, así como el desarrollo eficiente y efectivo de sus procesos. Por esta razón se hace necesario implementar una política que permita identificar, evaluar, valorar y definir el tratamiento encaminado al manejo de posibles riesgos generados.

Con ocasión de la publicación de la **“Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas” Versión 7 de 2025**, se plantea la necesidad de actualizar la política de gestión del riesgo, los mapas de Riesgos de cada proceso, así como del mapa de riesgos institucional (Mapa de Riesgos Integral), teniendo en cuenta para la actualización la siguiente normatividad:

- ✓ Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
- ✓ NTC ISO 31000 Gestión del riesgo – Directrices
- ✓ NTC ISO 27000 Tecnología de la información. técnicas de seguridad. sistemas de gestión de seguridad de la información (SGSI). visión general y vocabulario.
- ✓ NTC ISO 27001:2013 Tecnología de la información. técnicas de seguridad. sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos
- ✓ Programa de Transparencia y Ética Pública. Establecido por la Ley 2195 de 2022, modificando el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011
- ✓ Acuerdo 001 de 2024 por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.

## 2. Objetivos

- ✓ Controlar a través del Mapa de Riesgos todo el proceso relacionado con el manejo de los riesgos asociados al Sistema Integrado de Planeación y Gestión.

- ✓ Proporcionar al AGN las directrices para la administración de los riesgos asociados a los procesos de la entidad, con el propósito de contribuir a la adecuada identificación, análisis, valoración (riesgos y controles) y tratamiento de estos.<sup>1</sup>
- ✓ Integrar el manejo de los riesgos de gestión, fiscal, integridad pública \_ corrupción, integridad pública \_ lavado de activos y seguridad de la información.
- ✓ Establecer la responsabilidad de los diferentes líderes de los procesos del AGN
- ✓ Establecer el rol de las diferentes dependencias del AGN dentro de la administración del riesgo.

### **3. Alcance**

La política de administración de riesgos es aplicable a todos los objetivos estratégicos, procesos, planes, programas, proyectos y a las acciones ejecutadas por los servidores, y demás funcionarios del Archivo General, durante el ejercicio de sus funciones.

### **4. Glosario**

Con base en la “Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 7” del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, noviembre 2025”, se establece la siguiente lista de términos especializados o palabras clave:

**Riesgo:** Efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales.

**Probabilidad:** se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo. Estará asociada a la exposición al riesgo del proceso o actividad que se esté analizando

**Consecuencia:** los efectos o situaciones resultantes de la materialización del riesgo que impactan en el proceso, la entidad, sus grupos de valor y demás partes interesadas.

**Causa Inmediata:** Circunstancias bajo las cuales se presenta el riesgo, pero no constituyen la causa principal o base para que se presente el riesgo.

**Causa Raíz:** Causa principal o básica, corresponde a las razones por la cuales se puede presentar el riesgo.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad.

---

<sup>1</sup> “Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas” Versión 7 de 2025. DAFP septiembre 2025

**Riesgo Residual:** El resultado de aplicar la efectividad de los controles al riesgo inherente.

**Control:** Medida que permite reducir o mitigar un riesgo.

**Punto de Riesgo:** Actividades en las que potencialmente se genera riesgo.

**Riesgo fiscal:** Es el efecto dañoso sobre los recursos públicos y/o los bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial.

**Recurso público:** Para efectos del capítulo de riesgos fiscales, entiéndase como recurso público, los dineros comprometidos y ejecutados en ejercicio de la función pública.

**Bien público:** Son todos aquellos muebles e inmuebles de propiedad pública.

**a) Bien de uso público:** aquellos cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional.

**b) Bienes fiscales:** aquellos que están destinados al cumplimiento de las funciones o servicios públicos (Consejo de Estado, 2012), es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades.

**Intereses patrimoniales de naturaleza pública:** Son expectativas razonables de beneficios, que en condiciones normales se espera obtener o recibir y que sean susceptible de estimación económica.

**Patrimonio público:** se entiende como el conjunto de bienes o recursos o intereses patrimoniales de naturaleza pública, susceptibles de estimación económica (artículo 6 Ley 610 de 2000 y sentencia C-340-07).

**Gestión del Riesgo Fiscal:** son las actividades que debe desarrollar cada Entidad y todos los gestores públicos para identificar, valorar, prevenir y mitigar los riesgos fiscales.

**Gestor público:** Es todo aquel que participa, concurre, incide o contribuye directa o indirectamente en el manejo o administración de bienes, recursos o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

**Gestor Fiscal:** Son los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos.

**Riesgo de Seguridad de la Información:** Posibilidad de que una amenaza concreta pueda explotar una vulnerabilidad para causar una pérdida o daño en un activo de información.

**Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados

**Integridad:** Propiedad de exactitud y completitud.

**Disponibilidad:** Propiedad de ser accesible y utilizable a demanda por una entidad.

**Vulnerabilidad:** Representan la debilidad de un activo o de un control que puede ser explotada por una o más amenazas.

**Activo:** En el contexto de seguridad digital son elementos tales como aplicaciones de la organización, servicios web, redes, Hardware, información física o digital, recurso humano, entre otros, que utiliza la organización para funcionar en el entorno digital.

**Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP:** esquema que define la interrelación e interacción de diferentes elementos para asegurar una gestión integral de los riesgos que afectan la integridad pública.

**Riesgos para la integridad:** Toda actuación o decisión de las y los servidores públicos, que privilegien el interés particular sobre el general, asociadas a conductas no deseadas que van en contravía de los valores del servicio público. Incluido, también, el riesgo de que la integridad de la entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

**Soborno:** ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de la ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o se abstenga de actuar.

**Soborno entrante:** ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida a un servidor de la entidad.

**Soborno saliente:** ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida por parte de servidores públicos a otros en nombre de la entidad.

**Fraude:** errores, omisiones, informes inexactos o descripciones incorrectas realizados con culpa o dolo para beneficio personal o de terceros. Puede ser interno,

en cuyo caso el fraude involucra a colaboradores, o externo, cuando se realiza por terceros, externos y la organización es la víctima.

**Conflicto de interés:** Se presenta cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público.

**Corrupción:** Todo acto que implique desviación de la gestión administrativa o de los recursos públicos y privados para obtener un beneficio propio o para un tercero.

**Lavado de activos:** el artículo 323 de la Ley 599 de 2000, define el delito de lavado de activos como la conducta desplegada por quien “adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades [relacionadas con un delito fuente], o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.

El Lavado de Activos puede darse por:

- ✓ **Colocación:** es la disposición del dinero proveniente de actividades delictivas.
- ✓ **Ocultamiento:** es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones, cuyo fin es desdibujar la transacción ilícita original
- ✓ **Integración:** es dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales.

**Financiación del Terrorismo (FP):** el artículo 345 de la Ley 599 de 2000, define el delito de lavado de activos como la conducta desplegada por quien “directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas”. La Financiación del Terrorismo puede darse por:

- ✓ **Recaudación:** consiste en la búsqueda de fuentes de financiación por las organizaciones terroristas, bien sean de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyan su causa o son engañados, así como recursos provenientes de cualquier actividad delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.

- ✓ **Transmisión:** es la fase intermedia que busca poner el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando simplemente la espera de su utilización final; corresponde al movimiento de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final.
- ✓ **Utilización:** fase donde los fondos se utilizan básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización o la logística operativa en materia de planeación y ejecución de actos terroristas.

**Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP):** fondos u otros activos a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo relativo a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. La Financiación de la Proliferación puede darse por: recaudación, transmisión, utilización.

**Debida diligencia (due diligence):** proceso que deben llevar a cabo las entidades para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales.

**Debida diligencia en el conocimiento de la contraparte (debida diligencia del cliente):** proceso que le permite a la entidad conocer aspectos relevantes de sus contrapartes, sean partes vinculadas o relacionadas, para poder gestionar el riesgo que cualquier vinculación o relacionamiento genera.

**Función de cumplimiento:** función que debe distribuirse dentro de la organización que asigna a una persona, grupo o dependencia la responsabilidad de adoptar medidas para promover el cumplimiento interno, administrar los riesgos para la integridad pública de conformidad con las políticas institucionales de gestión de riesgos, apoyar los procesos de evaluación de los Sistemas de Gestión del Riesgo, realizar un control de segunda línea y asesorar a la Alta Dirección en el direccionamiento estratégico de la organización desde un enfoque basado en riesgos para proteger la integridad pública.

**Contraparte:** cualquier persona o entidad que tenga un interés propio o particular, diferente al interés de la organización.

**Parte Interesada:** es un tipo de contraparte con la cual no se ha establecido ninguna relación o vínculo, pero que ha manifestado formalmente su interés en establecerlo.

**Parte Vinculada:** para efectos del SIGRIP, es una contraparte dependiente de la organización con la cual se ha establecido una relación de especial de sujeción por su relación legal o reglamentaria, o laboral.

**Parte Relacionada:** para efectos del SIGRIP, es una contraparte independiente de la organización con la cual se ha establecido una relación comercial, contractual o legal; o respecto de la cual se ejerce algún grado de control jerárquico, de tutela o de propiedad, sin detrimento de su independencia.

## 5. Responsabilidades

La responsabilidad está definida mediante las líneas de defensa determinadas dentro de MIPG y en el Archivo General de la Nación se acogen según la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Responsabilidades frente a los riesgos

LINEAS DE DEFENSA	RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD FRENTE AL RIESGO
Línea Estratégica	Comité Directivo  Comité de Gestión y Desempeño Institucional (CGDI)  Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir y aprobar el marco general para la gestión del riesgo y el control.</li> <li>• Analizar los riesgos, vulnerabilidades y amenazas institucionales para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, planes institucionales, metas y compromisos de la entidad.</li> <li>• Definir y aprobar la política para la administración del riesgo.</li> <li>• Garantizar el cumplimiento de los planes de la entidad.</li> </ul>
Primera Línea	A cargo de los gerentes públicos y líderes de los procesos, programas y proyectos, servidores públicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera, los riesgos que pueden afectar los objetivos, programas, proyectos y planes asociados a su proceso.</li> <li>• Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos identificados y proponer mejoras para su gestión.</li> <li>• Supervisar la ejecución de los controles aplicados por el equipo de trabajo en la gestión del día a día, detectar las deficiencias de los controles y determinar las acciones de mejora a que haya lugar.</li> <li>• Desarrollar ejercicios de autoevaluación para establecer la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles seleccionados para el tratamiento de los riesgos identificados.</li> </ul>

**Tabla 1.** Responsabilidades frente a los riesgos

LINEAS DE DEFENSA	RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD FRENTE AL RIESGO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar a la Oficina de Planeación (segunda línea) sobre los riesgos materializados en los objetivos, programas, proyectos y planes de los procesos a cargo.</li> <li>• Realizar y reportar el monitoreo correspondiente a los riesgos con oportunidad y en los medios y formatos que la Entidad disponga para el efecto.</li> </ul>
Segunda Línea	<p>Jefe Oficina Asesora de Planeación.</p> <p>Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> <p>Supervisores e interventores de los contratos y proyectos</p> <p>Coordinadores de Grupo. Comité de Contratación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar a la línea estratégica en el análisis del contexto interno y externo, para la definición de la política de riesgo, el establecimiento de los niveles de impacto y el nivel de aceptación del riesgo residual.</li> <li>• Consolidar el mapa de riesgos institucional (riesgos de mayor criticidad frente al logro de los objetivos) y presentarlo para análisis y seguimiento ante el CGDI.</li> <li>• Presentar al CICCI el resultado de la medición del nivel de eficacia de los controles para el tratamiento de los riesgos identificados en las áreas en los diferentes niveles de operación de la entidad.</li> <li>• Acompañar, orientar y asesorar a los líderes de procesos en la identificación, análisis, valoración y evaluación del riesgo.</li> <li>• Supervisar en coordinación con los demás responsables de esta segunda línea de defensa, que la primera línea identifique, analice, valore, evalúe y realice el tratamiento de los riesgos, que se adopten los controles para la mitigación de los riesgos identificados y se apliquen las acciones pertinentes para reducir la probabilidad o impacto de los riesgos.</li> <li>• Monitorear los controles establecidos por la primera línea de defensa acorde con la información suministrada por los líderes de procesos.</li> <li>• Evaluar que la gestión de los riesgos este acorde con la presente política de la entidad y que sean monitoreados por la primera línea de defensa.</li> <li>• Identificar cambios en el apetito del riesgo en la entidad, especialmente en aquellos riesgos ubicados en zona baja y presentarlos para su aprobación del CICI.</li> </ul>

**Tabla 1.** Responsabilidades frente a los riesgos

LINEAS DE DEFENSA	RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD FRENTE AL RIESGO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitorear los riesgos identificados y controles definidos por la primera línea de defensa acorde con la estructura de los temas a su cargo.</li> <li>• Realizar el seguimiento al mapa de riesgos de su proceso.</li> <li>• Reportar o delegar a un profesional de la dependencia o grupo a su cargo, el registro de los avances en la gestión del riesgo.</li> <li>• Proponer las acciones de mejora a que haya lugar posterior al análisis, valoración, evaluación o tratamiento del riesgo.</li> <li>• Supervisar la implementación de las acciones de mejora o la adopción de buenas prácticas de gestión del riesgo asociado a su responsabilidad.</li> </ul>
Tercera Línea	Jefe Oficina de Control Interno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar los cambios en el "Direccionamiento estratégico" o en el entorno y cómo estos puedan generar nuevos riesgos o modificar los que ya se tienen identificados en cada uno de los procesos, con el fin de que se identifiquen y actualicen las matrices de riesgos por parte de los responsables.</li> <li>• Revisión de la adecuada definición y desdoblamiento de los objetivos institucionales a los objetivos de los procesos que han servido de base para llevar a cabo la identificación de los riesgos, y realizar las recomendaciones a que haya lugar.</li> <li>• Revisar que se hayan identificado los riesgos significativos que afectan en el cumplimiento de los objetivos de los procesos, además de incluir los riesgos contra la integridad pública.</li> </ul>

**Tabla 1.** Responsabilidades frente a los riesgos

LINEAS DE DEFENSA	RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD FRENTE AL RIESGO
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar el adecuado diseño y ejecución de los controles para la mitigación de los riesgos que se han establecido por parte de la primera línea de defensa y realizar las recomendaciones y seguimiento para el fortalecimiento de estos.</li> <li>• Revisar el perfil de riesgo inherente y residual por cada proceso consolidado y pronunciarse sobre cualquier riesgo que este por fuera del perfil de riesgo de la entidad o que su calificación del impacto o probabilidad del riesgo no es coherente con los resultados de las auditorías realizadas.</li> <li>• Para mitigar los riesgos de los procesos se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos y los planes de mejora como resultado de las auditorías efectuadas, además, que se lleven a cabo de manera oportuna, se establezcan las causas raíz del problema y se evite, en lo posible, la repetición de hallazgos y la materialización de los riesgos.</li> <li>• Promover ejercicios de autoevaluación para establecer la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles seleccionados para el tratamiento de los riesgos identificados.</li> </ul>

Fuente: Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 7"

## **1. Niveles de Aceptación y Periodicidad de Monitoreo o Seguimiento a los Riesgos**

En el esquema que se detalla a continuación se establece el manejo (nivel de aceptación y periodicidad del monitoreo o seguimiento) que debe darse a los

riesgos inherentes (antes de controles) de acuerdo con la zona de riesgo en la que se encuentre ubicado.

**Tabla 2.** Aceptación del Riesgo

Tipo de Riesgo	Zona de Riesgo	Nivel de Aceptación
<b>Gestión.</b>  <b>Seguridad de la Información.</b>  <b>Riesgo fiscal.</b>	Bajo	Se <b>ACEPTA</b> el riesgo y se administra por medio de las actividades propias del proceso asociado.  Se realiza seguimiento <b>TRIMESTRAL</b>
	Moderado	Se establecen acciones de control preventivas que permitan <b>REDUCIR</b> la probabilidad de ocurrencia del riesgo, se hace seguimiento <b>TRIMESTRAL.</b>
	Alto y Extremo	Se establecen acciones de Control Preventivas que permitan <b>EVITAR</b> la materialización del riesgo o <b>COMPARTIR</b> el riesgo. Se monitorea <b>TRIMESTRAL.</b>
<b>Integridad pública _ Corrupción</b>  <b>Integridad Pública_ lavado de activos</b>	Bajo	Ningún riesgo contra la integridad pública podrá ser aceptado en esta zona.
	Moderado	Se establecen acciones de control preventivas que permitan <b>REDUCIR</b> la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Periodicidad: <b>CUATRIMESTRAL.</b>
	Alto y Extremo	<b>REDUCIR</b> la probabilidad o el impacto del riesgo, o ambos; por lo general conlleva a la implementación de controles.  <b>EVITAR</b> Se abandonan las actividades que dan lugar al riesgo, decidiendo no iniciar o no continuar con la actividad que causa el riesgo.  <b>COMPARTIR</b> una parte del riesgo para reducir la probabilidad o el impacto de este.  Periodicidad: <b>CUATRIMESTRAL.</b>

Fuente: Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 7"

**El jefe de Control Interno** del Archivo General de la Nación debe adelantar seguimiento a los riesgos de **integridad pública\_corrupción y de integridad pública\_lavado de activos**. En este sentido es necesario que adelante seguimiento a la gestión del riesgo, verificando la efectividad de los controles, teniendo en cuenta los siguientes cortes:

**Primer seguimiento:** Con corte al 30 de marzo. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de mayo.

**Segundo seguimiento:** Con corte al 31 de julio. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de septiembre.

**Tercer seguimiento:** Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero de la siguiente vigencia.

## 2. Tratamiento de los riesgos

De llegarse a presentar la materialización de algún riesgo, el líder de proceso deberá realizar los análisis de las causas y hará los ajustes en los mapas correspondientes. A su vez se debe diligenciar el formato ESC-FO-01 PLAN DE MEJORAMIENTO, donde se propondrán las acciones de mejora del caso.

**Tabla 3.** Acciones para el tratamiento de los riesgos

TIPO DE RIESGO	ACCION
FISCAL GESTIÓN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	✓ Hacer una descripción detallada de lo ocurrido y del impacto generado en el proceso.
	✓ Revisar el mapa de Riesgos del proceso en particular las
	✓ Tomar acciones para evitar que se repita la materialización del riesgo detectado y actualizar el mapa de riesgos y sus acciones de seguimiento contempladas. ✓ Realizar un monitoreo permanente.
INTEGRIDAD PÚBLICA_CORRUPCIÓN  INTEGRIDAD PÚBLICA_ LAVADO DE ACTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informar a las autoridades de la ocurrencia del hecho</li> <li>✓ Revisar en el Mapa de Riesgos Integral, los riesgos contra la Integridad pública centrándose en las causas y consecuencias de la posible materialización de los riesgos.</li> <li>✓ Verificar si se tomaron acciones y se actualizaron los riesgos contra la integridad pública.</li> <li>✓ Realizar un monitoreo permanente.</li> <li>✓ Identificar e implementar acciones correctivas necesarias y establecer Plan de mejoramiento para efectuar el análisis de causas y determinar acciones preventivas y de mejora.</li> <li>✓ Definir nuevos controles asociados al riesgo teniendo en cuenta el plan de mejoramiento definido.</li> </ul>

Fuente: Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 7"

## 3. Periodicidad de la actualización del mapa de riesgos



El mapa de riesgos del Archivo General de la Nación se actualizará cada dos años o antes en caso de materializarse alguno de los riesgos contemplados allí o si el líder del proceso así lo solicita.

Esta política es aprobada el 15 de enero de 2026.

**Francisco Javier Flórez Bolívar**

Director General

Archivo General de la Nación